

Expediente: **4051/22**

Carátula: **TALEB ALEJANDRA VALERIA C/ VAQUERA GUSTAVO ADOLFO S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**

Fecha Depósito: **25/11/2022 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 4051/22



H101011390578

LEGAJO: TALEB ALEJANDRA VALERIA c/ VAQUERA GUSTAVO ADOLFO s/ ALIMENTOS
LEGAJO N°: 4051/22 . Iniciado: 05/07/2022

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2022

AUTOS Y VISTOS: para resolver el otorgamiento del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de marras, Y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

En atención a lo dictaminado por el Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo de la IIª Nominación se desprende que la solicitante no cumple con los recaudos establecidos en el art. 4 de la Ley N° 6314 por cuanto el inmueble registrado a su nombre supera el monto fijado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán conforme acordada 210/21. En consecuencia, la peticionante no reúne los requisitos exigidos para obtener el beneficio para mediar sin gastos. Por ello,

RESUELVO:

I) NO OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 4 de la Ley N° 6314 y el art. 27 de la Ley 7844 y modificatorias; y arts. 262, y concordantes del C.P.C.T. a **TALEB,ALEJANDRA VALERIA (DNI:26722692)**, por lo considerado.

II) Notifíquese a la peticionante y a la Sra. Mediadora haciéndoles saber que deberán proceder conforme lo determina la Ley 7844 y modificatorias.

III) HÁGASE SABER. MND 4051/22

Actuación firmada en fecha 24/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.